

Santa Marta, 14 de septiembre de 2021

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2020-00056-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: ANA CRISTINA DÍAZ GRANADOS CC. 57.437.705

Santa Marta, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCOLOMBIA S.A mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de ANA CRISTINA DIAZ GRANADOS, por las siguientes sumas:

- Por valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$16.297.696,00) por concepto de capital correspondiente al pagare de fecha 25 de agosto de 2018 de Bancolombia.
- Por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$6.378.908,00) por concepto de capital correspondiente al pagare de fecha 29 de agosto de 2019 de Bancolombia.
- Por el valor los intereses moratorios hasta que se satisfaga la obligación.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del doce (12) de mayo de 2019 y corregido mediante auto del tres (03) de julio de 2020, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

La ejecutada ANA CRISTINA DIAZ GRANADOS, se notificó conforme el Decreto 806 de 2020 el día 22 de enero de 2021, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.133.830,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

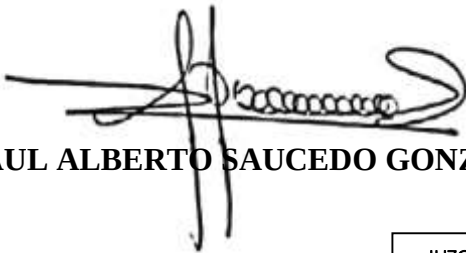
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la demandada ANA CRISTINA DIAZ GRANADOS, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.133.830,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **15 de Septiembre de 2021** NOTIFICADO

POR ANOTACION EN ESTADO Nº **103** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO